



Agència
per a la Qualitat
del Sistema Universitari
de Catalunya

Comisión de Evaluación de la Investigación
Criterios en la emisión de las
acreditaciones de investigación

Abril 2016



Sumario

Àmbito de Humanidades	3
Àmbito de Ciencias Sociales	6
Àmbito de Ciencias	9
Àmbito de Ciencias de la Vida	11
Àmbito de Ciencias Médicas y de la Salud.....	13
Àmbito de Ingeniería y Arquitectura	16

Ámbito de Humanidades

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Humanidades evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En revistas

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante, y cuando sea posible, se considerará el índice de impacto de las publicaciones y el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación del solicitante.

El sistema de valoración establece tres categorías de revistas (A, B y C), según la clasificación siguiente:

- A) Revista de ámbito internacional, del máximo nivel de calidad en su disciplina, situada en los índices internacionales con los coeficientes de impacto más altos.
- B) Revista de ámbito internacional, situada en los índices internacionales con un coeficiente de impacto inferior a las del grupo A.
- B) Revista no indexada del máximo nivel de calidad en su ámbito, de alcance internacional, con un sistema de evaluación de originales riguroso y un comité científico internacional.
- C) Revista de buen nivel de calidad en su ámbito, con un sistema de evaluación riguroso.

Los solicitantes deberán haber publicado, como mínimo, diez artículos de las categorías descritas, y al menos cuatro de ellos tendrán que ser de nivel A o B.¹

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores e índices de impacto aportados por el solicitante.

En libros

En lo relativo a la publicación de libros, se valorarán aquellos de carácter original (en los que el solicitante sea autor o coautor y/o editor de libros multiautor) publicados por editoriales especializadas. Se definen dos niveles de valoración para los libros:

1. Libros publicados en editoriales internacionales de reconocido prestigio.
2. Libros publicados en editoriales de prestigio de alcance nacional con criterios de selección rigurosos.

Los libros de calidad se podrán asimilar a los artículos en ámbitos determinados.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacional, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será necesario haber participado al menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másters.

¹ No se trata de mínimos absolutos exigibles sino de una referencia general en el ámbito de Humanidades, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	7,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ciencias Sociales

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Ciencias Sociales evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor

En revistas

.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante, y cuando sea posible, se considerará el índice de impacto de las publicaciones y el número de citas recibidas por cada artículo. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación en la investigación del solicitante.

El sistema de valoración establece tres categorías de revistas (A, B y C), según la clasificación siguiente:

- A) Revista de ámbito internacional, del máximo nivel de calidad en su disciplina, situada en los índices internacionales con los coeficientes de impacto más altos.
- B) Revista de ámbito internacional, situada en los índices internacionales con un coeficiente de impacto inferior a las del grupo A.
- B) Revista no indexada del máximo nivel de calidad en su ámbito, de alcance internacional, con un sistema de evaluación de originales riguroso y un comité científico internacional.

C) Revista de buen nivel de calidad en su ámbito, con un sistema de evaluación riguroso.

Los solicitantes deberán haber publicado, como mínimo, diez artículos de las categorías descritas, y al menos cuatro de ellos tendrán que ser de nivel A o B.²

Las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores e índices de impacto aportados por el solicitante.

En libros

En lo relativo a la publicación de libros, se valorará aquellos de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor o coautor y/o editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas. Se definen dos niveles de la valoración aplicada a los libros:

1. Libros publicados en editoriales internacionales de reconocido prestigio.
2. Libros publicados en editoriales de prestigio de alcance nacional con criterios de selección rigurosos.

Los libros de calidad se podrán asimilar a los artículos en ámbitos determinados.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc), sopesando los resultados y el impacto en el ámbito correspondiente. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los que el solicitante haya participado. En este sentido, será imprescindible haber participado al menos en un proyecto de investigación competitivo. También se valorará el grado de liderazgo y la iniciativa a la hora de generar nuevos proyectos.

² No se trata de mínimos absolutos exigibles, sino de una referencia general en el ámbito de Ciencias Sociales, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másters.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	7,5%
Otros méritos	7,5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ciencias

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Ciencias evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. En cuanto a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán de demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. Se considera necesario que el número total de trabajos de calidad sea de quince o más.³

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad tiene que estar debidamente justificada y acreditada por indicadores e índices de impacto aportados por el solicitante.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante, y cuando sea posible, se considerará el índice de impacto de las publicaciones y el número de citas recibidas por cada artículo.

Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica del candidato haya sido realizada en el seno de una gran colaboración, el candidato deberá aportar también indicadores objetivos que permitan apreciar las aportaciones personales.

³ No se trata de mínimos absolutos exigibles, sino de una referencia general en el ámbito de Ciencias, que en cada caso se ha de contrastar con la calidad media de las publicaciones del solicitante y la productividad media del área correspondiente.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los libros originales (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.).

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. También se valorará su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másters.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de prestigio reconocido, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará en particular que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	75%
Proyectos	10%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ciencias de la Vida

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Ciencias de la Vida evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, como mínimo, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de manera conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente las publicaciones en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. El mínimo necesario deberá ser de veinte o más.⁴ Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil del área correspondiente y que en el 50% de estas últimas (cinco) el solicitante sea el autor de correspondencia (en inglés, *corresponding author*) o el primer o último firmante.⁵ Excepcionalmente, la comisión puede valorar artículos en otros cuartiles. Como principio general, la calidad de las publicaciones, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante, y cuando sea posible, se considerará el sumatorio del índice de impacto de las publicaciones y el número de citas recibidas por cada artículo como índice de la repercusión de la investigación del solicitante. También se valorará el grado de creatividad, de diversidad temática y de innovación de la investigación.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por

⁴ Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que el solicitante no alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

⁵ Ver nota 4.

editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y la relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación, a ser posible vigente. También se tendrá en cuenta la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se valorará su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de doctorado, posgrados y másters.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes presenten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará sobre todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud evaluará la investigación llevada a cabo hasta el día de hoy, así como la actividad en formación, desarrollo, gestión y administración de la investigación y otros méritos en general. Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica realizada y, en particular, la trayectoria durante los últimos años. Los apartados básicos de evaluación y los criterios para cada uno de ellos son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En cuanto a los artículos, se valorarán básicamente los artículos originales en revistas indexadas, es decir, sujetas a un proceso de evaluación por *peer review* (revisión por pares) y que aparezcan en los bancos de datos del ISI o similares. El número mínimo aproximado de publicaciones deberá ser de unas veinte o superior.⁶ Se valorará en especial que unas diez pertenezcan al primer cuartil del área correspondiente y, de estas últimas, que el solicitante sea el primer autor, último autor o autor de correspondencia en cinco.⁷

Para precisar la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante, y cuando sea posible, se considerará el sumatorio del índice de impacto de las publicaciones y el número de citas recibidas por cada artículo como índice de la repercusión de la investigación del solicitante.

Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad, siempre que el solicitante sea primer autor, último autor o autor de correspondencia.

⁶ Estos valores no pretenden ser mínimos exigibles, sino tan sólo una recomendación. En el caso de que el solicitante no alcance este umbral, se tendrán en consideración el resto de contribuciones.

⁷ Ver nota 6.

Se valorarán en especial los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

En relación con la transferencia de los resultados de investigación, se valorarán aquellos cuyo uso actual pueda ser demostrado por el solicitante, o bien que tengan lo suficientemente avanzado el trámite para la protección internacional de derechos, de tal forma que la comisión pueda evaluar el interés real de la aplicación.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Quedan, pues, excluidas las ayudas no competitivas, de tipo contractual. Se valorará particularmente, y en función del ámbito de especialización, el número y relevancia de los proyectos en los cuales el solicitante sea o haya sido el investigador principal (IP). El solicitante debería haber sido IP en un proyecto de investigación competitivo, si es posible vigente. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación, así como el haber dirigido y/o estar dirigiendo tesis doctorales. Asimismo, se tendrá en consideración su implicación en caso de haber impartido y/o coordinado cursos de doctorado, posgrados y másters.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación se valorará ante todo que hayan sido productivas desde el punto de vista científico.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Ámbito de Ingeniería y Arquitectura

Para la emisión de la acreditación de investigación, la comisión para la acreditación de la investigación en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura evaluará la investigación realizada por los solicitantes hasta el día de hoy, así como otros méritos en cuanto a gestión y administración de la investigación.

En el área de Arquitectura se valorarán también los reconocimientos internacionales a la obra, los premios reconocidos, si han sido publicados, y el comisariado de exposiciones.

Se tendrá en cuenta la temporalidad de la tarea científica desarrollada y, en particular, la trayectoria de los últimos años. Los apartados y los criterios de evaluación son los siguientes:

Trayectoria científica

Los solicitantes deberán demostrar una probada capacidad docente e investigadora, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya. Por lo que respecta a la capacidad investigadora, los solicitantes deberán demostrar, al menos, tres años de actividad investigadora posdoctoral para poder ser acreditados.

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación

Se valorarán las publicaciones y la transferencia de los resultados de investigación de forma conjunta y con el mismo valor.

En las áreas de especialización donde existan indicadores admitidos por la comunidad académica, científica y profesional, se recurrirá a éstos. En caso contrario, se contemplarán los criterios de originalidad, relevancia, calidad y repercusión de la obra.

Como indicador de la difusión e impacto de las publicaciones en revistas se empleará el listado del Journal Citation Reports (JCR) en los ámbitos temáticos (Subject Category Listings) de las ediciones del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index correspondientes a las áreas de Ingeniería y Arquitectura.

En el proceso de valoración se tendrá como indicador de un nivel aceptable de publicaciones científico-técnicas, a título orientativo, la autoría de ocho contribuciones de calidad y los artículos publicados en revistas de prestigio reconocido. En este último caso, se considerarán los artículos que figuren en los listados de los ámbitos temáticos del JCR correspondientes al campo de especialización del solicitante. No se trata de un número absoluto, sino de una referencia general. Adicionalmente, se valorará que más de la mitad de las publicaciones pertenezcan al primer cuartil del área correspondiente y que el solicitante sea primer firmante o investigador principal. Como principio general, la calidad, demostrada mediante parámetros objetivos e internacionalmente aceptados, prevalecerá sobre la cantidad. Concretamente, las carencias relativas a la cantidad podrán ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional en las que el solicitante sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores e índices de impacto aportados por

el solicitante. Asimismo, y cuando sea posible, se considerará el número de citas recibidas para la valoración de la repercusión efectiva de la investigación llevada a cabo por el solicitante. También podrán considerarse las patentes en explotación.

No tendrán la consideración de publicaciones en revistas las actas de congresos publicadas con ISSN, incluyendo las indexadas en el JCR/SCI. Estas actas de congresos, al igual que las referenciadas en bases de datos tales como la ISI Proceedings y similares, sólo tendrán una consideración complementaria a la de las publicaciones en revistas indexadas.

En referencia a la publicación de libros, se valorarán en gran medida los de carácter original (aquellos en los que el solicitante sea el autor y/o el editor de un libro multiautor, excluyendo la edición de actas de congresos) publicados por editoriales especializadas, valorando más, si procede, los publicados en editoriales de prestigio internacional.

Dirección y participación en proyectos de investigación

Se tendrá en cuenta exclusivamente los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas, tanto de las administraciones públicas (Internacionales, europeas, estatales y autonómicas) como del sector privado (fundaciones, empresas, etc.). Será necesario haber dirigido o participado en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas y competitivas, en particular, los financiados en programas nacionales o internacionales. Sólo en casos especiales muy justificados podrá compensarse esta condición con otras de mérito relevante. La importancia de los proyectos se valorará por su cuantía económica y también por las publicaciones en revistas y las patentes que haya generado. También se valorará la capacidad para captar recursos, el grado de liderazgo y la iniciativa para generar nuevos proyectos.

Actividad formativa

Se valorará la capacidad del solicitante para formar un grupo o núcleo de investigación y su activa contribución a la formación de investigadores. Asimismo, se tendrán en consideración las tesis doctorales que haya dirigido y su implicación en la impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y másters.

Otros méritos

La comisión valorará todos los demás méritos que los solicitantes aporten, tales como premios y galardones a la investigación, tramos de investigación reconocidos, participación como conferenciantes invitados en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, edición de actas de congresos, etc.), informes emitidos por académicos de reconocido prestigio, actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En el caso de las estancias de investigación en centros de renombre internacional, éstas se valorarán siempre y cuando hayan sido de una duración superior a un mes, tanto en el período predoctoral como en el posdoctoral, y representen una aportación significativa a su formación o especialización como investigador.

Ponderación de cada apartado

La ponderación de cada uno de los apartados en la valoración final es la siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	70%
Proyectos	15%
Actividad formativa	10%
Otros méritos	5%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.

Consideraciones específicas para el área de Arquitectura

Pese a que conceptualmente los criterios anteriores son de aplicación en el campo de la Arquitectura, dadas las características que la diferencian de las ingenierías, se tendrán en cuenta los aspectos específicos siguientes:

Debe entenderse que en el apartado **Publicaciones** se mide la incidencia de la actividad de un investigador entre los especialistas de un área. En este sentido, el símil más cercano en el campo de la Arquitectura sería la capacidad de un profesional reflexivo para contribuir, con sus aportaciones, al avance y a la conformación del conocimiento. En la medida en que apunten unas orientaciones precisas, sean objeto de una conceptualización reflexiva y tengan incidencia en la evolución del mundo de la Arquitectura, estas aportaciones podrán evaluarse como publicaciones. En este apartado, también se valorará la transferencia de los resultados de investigación que pueda aportar el solicitante.

En el apartado **Proyectos** se mide la capacidad de definir unos objetivos, elaborar las estrategias necesarias para alcanzarlos y movilizar los recursos humanos pertinentes. Partiendo de este principio, los proyectos podrán ver ampliada su acepción en el campo de la Arquitectura a actividades más diversas, siempre y cuando reúnan los tres puntos anteriores y sean de una entidad equiparable a la descrita en el apartado de **Dirección y participación en proyectos de investigación**.

En el apartado **Otros méritos** tienen cabida aspectos significativos del campo de la Arquitectura que difícilmente pueden hallar su paralelismo en otros. A falta de medidores más objetivos, los arquitectos están habituados a la evaluación por parte de todo tipo de tribunales y jurados, que además consideran perfectamente aceptable. Poner su esfuerzo en manos de un grupo de profesionales de renombre es la forma más común de conseguir trabajos, ganar concursos, participar en exposiciones o ver publicadas sus obras. Ésta es la razón por la cual en este apartado deben incluirse todas las fórmulas de concurso y jurado mencionadas, cambiando los valores antes indicados.

En consecuencia, en el campo de la Arquitectura se aplicará la ponderación de méritos siguiente:

Publicaciones y transferencia de los resultados de investigación	50%
Proyectos	10%
Actividad formativa	20%
Otros méritos	20%

Cada uno de los apartados será evaluado sobre una base de 10 puntos.